



DIFVER/CC/258/2025
FOTRADIS

CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YAJAIRA YAHIEL RODRÍGUEZ BELLO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, MTRA. MARLEN GUADALUPE HERNÁNDEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. PATRICIA LOBEIRA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN COMPAÑÍA DE C. MANUEL RIVERA POLANCO, TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, el cual se integra con 6 objetivos, 37 estrategias y 313 líneas de acción donde se incluyen los siguientes temas: Armonización legislativa, Salud, Educación, Trabajo, Accesibilidad, Turismo, Derechos Políticos, Impartición de Justicia, Deporte, Cultura, Asuntos Indígenas, Asuntos Internacionales, entre otros.

SEGUNDO. - Dentro del Programa Nacional se plantearon 6 objetivos rectores fundamentales para su ejecución.

1. Incorporar los derechos de las personas con discapacidad en los programas o acciones de la administración pública.
2. Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, así como a la atención de salud especializada.



Página 1 de 15



**POR AMOR A
VERACRUZ**



3. Promover el diseño e instrumentación de programas y acciones que mejoren el acceso al trabajo de las personas con discapacidad.
4. Fortalecer la participación de las personas con discapacidad en la educación inclusiva y especial, la cultura, el deporte y el turismo.
5. Incrementar la accesibilidad en espacios públicos o privados, el transporte y las tecnologías de la información para las personas con discapacidad.
6. Armonizar la legislación para facilitar el acceso a la justicia y la participación política y pública de las personas con discapacidad.

TERCERO. - Con base en lo anterior, para materializar la Meta Nacional "México Incluyente" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en fecha 21 de octubre de 2010, se presentó en la Cámara de Diputados la proposición con Punto de Acuerdo por lo que se crea el "Fondo de Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2011", Punto de Acuerdo que fue aprobado, convirtiéndose en la principal acción afirmativa para el acceso a la movilidad por parte de las personas con discapacidad; para ello, el H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011, y con ello la creación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público distribuibles entre las Entidades Federativas y el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

CUARTO. - Como parte del programa del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) ha entregado vehículos adaptados en beneficio de los 212 municipios de la entidad veracruzana cuyo objetivo es para beneficiar a las personas con discapacidad que requieren trasladarse a las Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR) y/o al Centro de Rehabilitación e Inclusión Social (CRISVER) para que reciban sus terapias y/o tratamientos de manera puntual y oportuna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida e inclusión social.

QUINTO. - La dinámica que se ha ejecutado del programa del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS) se ha materializado con la suscripción de contratos de comodato de los vehículos adaptados entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF ESTATAL) y los DIF Municipales a través de los titulares del ejecutivo como de las sindicaturas correspondientes.





SEXTO. Con fecha 04 de febrero de 2022, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., suscribió el contrato de comodato número DIFVER/CC.VA.FOTRADIS-204.2022, para que, por un plazo de 2 años, 9 meses, obtuviera el goce y uso del vehículo objeto de este instrumento señalado en la cláusula PRIMERA.

De lo anterior, y conforme lo previsto en la cláusula TERCERA, fracción V, punto 4, del citado contrato, **"EL COMODATARIO"** se comprometió a presentar en las instalaciones de DIF ESTATAL el vehículo otorgado en comodato para los efectos de realizar la revista vehicular a fin de verificar las condiciones de uso y de mantenimiento que se haya brindado.

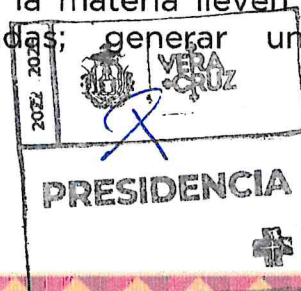
SÉPTIMO. - Con fecha 07 de febrero de 2025, se presentó en las instalaciones del DIF ESTATAL el vehículo *supra* para la revista vehicular, encontrando algunas inconsistencias, las cuales quedaron asentadas en el apartado de observaciones del Acta correspondiente, mismas que constituyen el ANEXO A del presente contrato de comodato.

DECLARACIONES

I. Declara el "COMODANTE" que:

- I.1.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte Integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- I.3.** Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una

[Firma manuscrita]



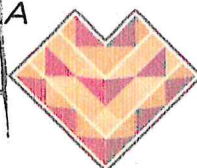
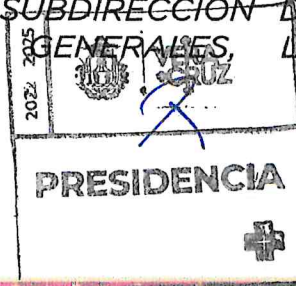


transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

- I.4.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, adquirió con recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (**FOTRADIS**), vehículos adaptados para destinarlos a los Municipios del Estado de Veracruz.
- I.5.** La Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, Mtra. Yajaira Yahel Rodríguez Bello, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, emitido por la Lic. Clara Mora Juárez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Que el artículo 60, fracción XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reconoce que la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales puede suscribir documentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan.

Asimismo, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del *ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE DELEGA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, LA*





FACULTAD PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE COMODATO DE VEHÍCULOS RELATIVOS AL PROGRAMA FOTRADIS, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 384, de fecha 25 de septiembre de 2025.

- 1.6.** Que la Directora de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, la Mtra. Marlen Guadalupe Hernández Castillo, asiste a la firma de este convenio, por tratarse de un asunto que concierne a los de su competencia, en términos del artículo 41, fracciones I, III, IV y XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- 1.7.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario de la unidad vehicular que se describe en la cláusula PRIMERA de este Instrumento Jurídico, denominado de ahora en adelante como **"EL BIEN"**.
- 1.8.** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez Norte, Código Postal 91070, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

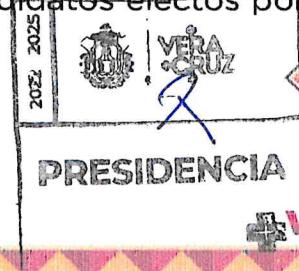
II. Declara el "COMODATARIO" que:

- II.1.** El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento, integrado por un Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura, así como Regidoras y Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- II.2.** Quien funge como titular de la Presidencia Municipal acredita su personalidad con Constancia de Mayoría como se especifica en el ~~estado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por~~



Página 5 de 15





mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 516 de fecha 28 de diciembre del dos mil veintiuno, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.3. Quien funge como titular de la Sindicatura Municipal acredita su personalidad con Constancia de Mayoría como se especifica en el listado de los nombres de las candidatas y candidatos electos por mayoría relativa de los 212 ayuntamientos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, asimismo cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato de comodato, el ubicado en Av. Zaragoza s/n, Colonia Centro, CP. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

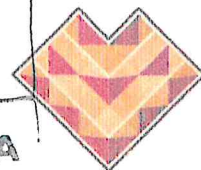
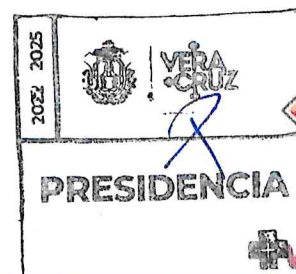
III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Están de acuerdo que para beneficiar al Ayuntamiento se suscribe el presente Instrumento Jurídico, a través de la figura del comodato, la cual es la más idónea para cumplir con los objetivos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (**FOTRADIS**); aunado a que la normatividad que regula dicho fondo federal, no restringe la utilización de los contratos de comodato.

[Firma manuscrita]





III.4. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato.

III.5. Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico en términos de los artículos 1727, 1728, 1729, 1730, 1765, 1769, 2430, 2435, 2433, 2442 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con el que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, consistente en un vehículo con adaptaciones especiales para el traslado de personas con discapacidad, identificado en el cuadro siguiente:

Marca y tipo	Modelo	Color	Placas	No. Serie	No. Motor
CAMIÓN DINA	2012	Blanco	96TCE	3ADBZBJN6CS010947	73258611

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para las actividades relativas al traslado de personas con discapacidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES PRELIMINARES AL COMODATO DE "EL BIEN". Para la materialización del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:

- I. Solventar y/o reparar aquellas observaciones calificadas en la revista vehicular al que se refiere el punto SÉPTIMO del apartado de ANTECEDENTES del presente contrato.
- II. Notificar y presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en las instalaciones de **"EL COMODANTE"** el vehículo para que, previa





validación de solventación de las observaciones sea susceptible de continuar con el comodato de **"EL BIEN"**.

- III. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del presente contrato, lo cual no exime al H. Ayuntamiento de la reparación o reposición del vehículo, así como de las acciones legales que DIF ESTATAL pueda ejercer.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODANTE"** se compromete a:

- I. Conceder a **"EL COMODATARIO"** el uso gratuito de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, durante su vigencia;
- II. Recibir de **"EL COMODATARIO"**, **"EL BIEN"** objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación, de lo contrario procederá en términos de ley para que se resuelva el daño patrimonial por parte de quien corresponda, dando vista al Órgano Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., así como al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- III. Verificar que **"EL COMODATARIO"** utilice **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido y que el mismo sea asignado al área adecuada dentro del Ayuntamiento como es el DIF Municipal, inclusive pudiendo realizar visitas al municipio en el domicilio legal estipulado en las declaraciones de **"EL COMODATARIO"** o en su caso requerirle a este, presente la unidad vehicular en las oficinas centrales de **"EL COMODANTE"** en cualquier momento y asimismo rinda los informes necesarios, y
- IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento jurídico.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** se compromete a:





- I. El Ayuntamiento se compromete a asignar al DIF Municipal **"EL BIEN"** otorgado en comodato, ya que dentro de sus atribuciones está la de brindar asistencia social a las personas más vulnerables, en este caso a personas con discapacidad que habiten dentro de su municipio.
- II. Prestar atención especial a las personas que presenten alguna discapacidad que vivan en ese municipio y que **"EL COMODANTE"** solicite los servicios que tiene como fin la unidad comodatada.
- III. Abstenerse de ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de **"EL COMODANTE"**.
- IV. Abstenerse de arrendar, subarrendar o comodatar **"EL BIEN"**, sin autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.
- V. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes y servicios; así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de **"EL BIEN"**, de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin importar que haya cambio de administración o titulares de los ayuntamientos, por ser responsable del municipio como tal y no de personas en lo particular.
- VI. Contratar en un término no mayor a 10 días hábiles, un seguro por cobertura amplia para **"EL BIEN"** objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados y debiendo informar previamente a **"EL COMODANTE"**, en virtud de ser considerado como vehículo oficial.
- VII. **"EL COMODATARIO"** se obliga a otorgar **"EL BIEN"**, a un chofer apto y totalmente capacitado para el traslado de personas con discapacidad, el cual deberá contar con licencia vigente, autorizada conforme a las normas federales, estatales y/o municipales para

[Firma manuscrita]





dicha actividad, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

VIII. En caso de daños, accidente, robo parcial o total de **"EL BIEN"** otorgado en comodato, se obliga a entregar en original o en copia certificada lo siguiente:

1. El Acta Administrativa que se levante, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo de **"EL BIEN"**.
2. La constancia y/o acuse de la denuncia de los hechos presentada ante la Fiscalía competente.
3. El escrito dirigido a **"EL COMODANTE"** notificándole la incidencia en un **plazo no mayor de 24 horas**.

El incumplimiento de esta fracción dará motivo a la rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL COMODANTE"**.

IX. Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a **"EL COMODANTE"**, por el uso de **"EL BIEN"**; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que **"EL COMODANTE"** resulte exonerado de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X. En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra **"EL BIEN"** o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de **"EL COMODATARIO"**, liberando expresamente a **"EL COMODANTE"** de cualquier reclamo legal presente o futuro.

XI. Abstenerse de realizar cambios al logotipo, con el que cuenta **"EL BIEN"**, de lo contrario será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL COMODANTE"**.

XII. Las demás que deriven de la naturaleza jurídica del presente contrato de comodato y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





QUINTA. ENTREGA DEL BIEN. Mediante la suscripción del presente contrato de comodato, en este acto se formaliza la entrega material de **"EL BIEN"** a **"EL COMODATARIO"**, obligándose a cumplir todas y cada una de las cláusulas pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA. Con efectos retroactivos a partir del 01 de diciembre del 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo entregar la unidad vehicular cuando menos quince días hábiles antes de que concluya la vigencia del contrato de comodato, en el domicilio de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o por voluntad de una sola de ellas, quien deberá comunicarlo por escrito a la otra, con al menos treinta días hábiles de anticipación.

En caso de terminación anticipada, las actividades que se encuentren en curso, derivadas del presente contrato, continuarán hasta su total conclusión y **"EL BIEN"** deberá devolverse por parte de **"EL COMODATARIO"** con las reparaciones adecuadas, para solventar las observaciones realizadas por **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será causa de rescisión del presente contrato, si **"EL COMODATARIO"** incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a **"EL BIEN"**, así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

"EL COMODANTE" podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito en el domicilio estipulado por **"EL COMODATARIO"** en el apartado de las Declaraciones o a través del medio de comunicación electrónico autorizado, con 15 días hábiles de anticipación, señalando los conceptos de incumplimiento al presente contrato, **"EL COMODATARIO"** podrá manifestar lo que ha su derecho convenga en el término improrrogable de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que quede notificado del aviso de rescisión. Una vez transcurrido el plazo anterior, **"EL COMODANTE"**, a través de quien corresponda emitirá un acuerdo que determine lo conducente.





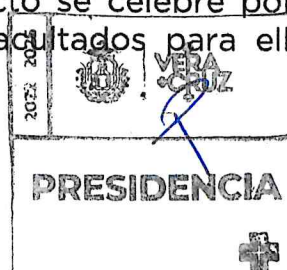
NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. Al concluir la vigencia pactada para el presente instrumento jurídico o en caso de terminación anticipada o rescisión, **"EL COMODATARIO"** restituirá la posesión de **"EL BIEN"** objeto de este contrato, a **"EL COMODANTE"**; el cual deberá encontrarse en buen estado de uso y conservación, salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el uso del mismo de acuerdo a su objeto.

- a) **Devolución voluntaria.** Del acto de devolución de **"EL BIEN"** se levantará el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que se hará constar el estado físico, mecánico y operativo en que se entrega el mismo, así como cualquier observación relevante.
- b) **Recuperación por abandono.** En caso de que **"EL COMODATARIO"** abandone **"EL BIEN"** en cualquier lugar no autorizado o fuera del procedimiento formal de entrega, sin que se levante ni se firme el Acta mencionada, incurrirá en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, **"EL COMODANTE"** ejercerá las acciones legales que correspondan en la vía civil, penal o administrativa, con el objeto de mantener a salvo su patrimonio, recuperar la posesión de **"EL BIEN"** y reclamar los daños y perjuicios causados.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** será civilmente responsable por todos los gastos, costos y erogaciones que se generen con motivo del abandono de **"EL BIEN"**, incluyendo, pero no limitándose a: arrastre, traslado, custodia, almacenamiento, reparación por daños derivados del abandono, así como lo necesario para la restitución de **"EL BIEN"**. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que pudiera incurrir, en caso de configurarse conductas que constituyan delito conforme a la legislación aplicable.

- c) **Negligencia.** En caso de robo, daño o destrucción del vehículo, deberá reponer el vehículo o garantizar el valor de la unidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá modificarse en cualquier tiempo, a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante petición por escrito a la otra, por lo menos con diez días hábiles de anticipación. Las modificaciones al presente instrumento deberán constar en el convenio modificatorio que al efecto se celebre por los representantes de **"LAS PARTES"** legalmente facultados para ello; y





obligarán a sus signatarios a los nuevos términos a partir de la fecha de su firma.

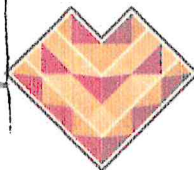
DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para el cumplimiento de los compromisos que asumen con la suscripción del presente instrumento legal; por ello están de acuerdo en que el personal que cada uno designe para ese cumplimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató en cuanto a obligaciones laborales; en tal virtud cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni subsidiarios, ni sustitutos en el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores dependientes de la otra parte.

"LAS PARTES" expresamente se eximen mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse con motivo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES. LAS PARTES" convienen que todas las notificaciones, avisos o comunicaciones con motivo del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y serán válidas si se entregan en los domicilios señalados en el apartado de **DECLARACIONES**. Asimismo, acuerdan que los siguientes correos electrónicos oficiales también serán considerados como medios formales y válidos de comunicación:

Correo electrónico de **"EL COMODANTE"**:
diftransaporte01@gmail.com





Correo electrónico de **"EL COMODATARIO"**:
difveracruz@veracruzmunipio.gob.mx

Se entenderá como válida cualquier notificación realizada a través de los correos electrónicos anteriormente indicados, siempre que exista acuse de recibo, confirmación de lectura o constancia electrónica de envío generada por el sistema.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio o dirección de correo electrónico, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, por escrito con al menos tres días hábiles de anticipación. De lo contrario, se tendrán por válidos los datos originalmente asentados para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como enlace a los siguientes representantes.

A. De **"EL COMODANTE"** la Mtra. Yajaira Yahel Rodríguez Bello, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B. De **"EL COMODATARIO"** a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de difveracruz@veracruzmunipio.gob.mx.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y por cualquier otro medio, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada únicamente por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.





DÉCIMA SEXTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil veinticinco.

Por "DIF ESTATAL VERACRUZ

Mtra. Yajaira Yahel Rodríguez Bello
Subdirectora de Recursos Materiales
y Servicios Generales del Sistema
para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Veracruz

Le asiste:

**Mtra. Marlen Guadalupe Hernández
Castillo**
Directora de Asistencia e Integración
Social del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz

Por el "H. AYUNTAMIENTO DE
VERACRUZ, VERACRUZ"

C. Patricia Lobeira Rodríguez
Titular de la Presidencia Municipal
del H. Ayuntamiento de Veracruz,
Ver.

Le asiste:

C. Manuel Rivera Polanco
Titular de la Sindicatura Municipal
del H. Ayuntamiento de Veracruz,
Ver.





ANEXO "A"

DEL CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS CON ADAPTACIONES ESPECIALES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS), NÚMERO DIFVER/CC/258/2025.

OBSERVACIONES

- 1.- 58,444 kilómetros
- 2.- dos rayones en ambos lados de la carrocería

[Firma manuscrita]

El presente anexo "B" forma parte integrante del contrato número DIFVER/CC/258/2025.

